



Trujillo, 15 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N.º 002381-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, y el Informe N° 00342-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JVM, emitido por el ING. JULIO FELIZ VALERIANO MURGA, profesional de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, conteniendo el expediente administrativo sobre la continuidad de manera excepcional en el cargo de Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 245680, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N O 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la Supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución Técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, mediante a Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el literal a), del Artículo 17, que cuando el valor referencial de una obra pública sea igualo mayor a S/ 4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.





Que, en atención a lo establecido en el numeral 176.2 del Artículo 176, del Reglamento antes mencionado, dispone que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000229-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 07 de setiembre de 2023, se me designó como Inspector de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 245680, hasta que se contrate la supervisión externa de la obra, indicando además que se debe velar por el buen desempeño de la misma, por lo que debe actuar en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Con Informe N° 000340-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, de fecha 06 de diciembre de 2023, se tramitó la Valorización de Obra N° 03, la cual tiene un avance financiero acumulado ejecutado de S/5,382,372.67 (sin I.G.V.) y de S/6,351,199.75 (con I.G.V.), monto que supera el límite de S/4'300,000.00 establecido en el Artículo 176 del Reglamento, para mantener la participación de un Inspector de Obra, asimismo comunica que resulta necesario continuar con la ejecución de la obra en mención por lo que solicita que se efectúe las acciones correspondientes para la continuación del Inspector de Obra y evitar por consiguiente la paralización de la obra.

Que, el Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante Informe N.º 002381-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 15 de diciembre del 2023, alcanza el INFORME N° 000342-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, el mismo que contiene la recomendación sobre la continuidad del Inspector de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 245680.

Adicionalmente se pone de conocimiento que el proceso de selección CP-SM-1-2023-GRLL-GRCO-1-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2456809, se encuentra con el Acta de Otorgamiento de la Pro, con fecha 14 de diciembre de 2023, tal como se puede verificar en el portal de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- OSCE

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado





aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como INSPECTOR DE OBRA al ING. JULIO FELIX VALERIANO MURGA, en la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2456809, para que de manera excepcional continúe en sus funciones hasta que se culmine el procedimiento de contratación de la Supervisión de Obra del procedimiento de selección CP-SM-1-2023-GRLL-GRCO-1, a fin de dar cumplimiento a la finalidad del contrato de la obra.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el funcionario designado deberá de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2456809, mientras se encuentre en la función de Inspector de Obra.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad controlen lo resuelto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y al Ing. Julio Felix Valeriano Murga, profesional de la Sub Gerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

